

Expediente: **314/13-I3**

Carátula: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 04:35**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO

20243490570 - RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA-PERITO

20331379213 - ARGANARAZ LESMA, LUIS LEONEL-PERITO

20245332964 - CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, -ACTOR

30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27144658545 - MENDOZA WALTER HORACIO, -DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO

90000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 314/13-I3



H20901763191

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 314/13-I3.-

CONCEPCION, 12 de junio de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 09/06/2025, del letrado Tello Martin Tadeo:

I) Téngase presente la constancia de opción de ARCA y certificado de deudores alimentarios que acompaña el presentante.

Líbrese Orden de Pago en favor del letrado Tello Martin Tadeo, D.N.I. N° 24.349.057, CUIT/CUIL N° 20-24349057-0, por la suma de \$682.000 (Pesos: Seiscientos ochenta y dos mil) en concepto de pago ejecución provisional de honorarios conforme resolución de fecha 16/04/2025.

La suma dada en pago deberá extraerse de la cuenta judicial N°560809599250089 - CBU 2850608750095992500895, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada precedentemente deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$68.200 (Pesos: Sesenta y ocho mil doscientos) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$54.560 (Pesos: Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta), también en favor de la Caja de

Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Por último, de la cuenta judicial indicada en el tercer párrafo de la presente providencia deberá abonarse la suma de \$143.220 (Pesos: Ciento cuarenta y tres mil doscientos veinte) a cuenta de pago de 21% en concepto de IVA, ello conforme a la situación de responsable inscripto del/a letrado/a beneficiado/a con el pago de los honorarios.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, procédase por el Área de Ejecución a transferir la suma dada al letrado Tello Martin Tadeo a su caja de ahorro N° 460000103147832, CBU N° 2850600140001031478323, perteneciente al Banco Macro S.A.

II) Atento a lo manifestado en relación a las costas, estese a lo dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2025.- JLT

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.